

2. El artículo 7.1 de la Orden de 28 de marzo de 2007 y el apartado 2 de la Resolución de 2 de enero de 2008 establecen que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El artículo 11.3 de la Orden citada, en relación con su apartado 1, establece que los plazos máximos para dictar y notificar las resoluciones serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Y atendiendo al estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento de concesión, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, no va a ser posible dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de mayo de 2005 y al artículo 6.2 de la Orden de 28 de marzo de 2007, son competentes para resolver la concesión de las ayudas previstas en la misma los titulares de la Delegaciones Provinciales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, esta Delegada Provincial.

A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, por un periodo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 10.4 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 22 de julio de 2008.- La Consejera, P.D., La Delegada Provincial de Cultura, Yolanda Peinado García.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de las solicitudes de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural (Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 6 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y la Resolución de 3 de enero de 2008 de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008), se ha apreciado los siguientes

H E C H O S

1. Mediante Resolución de 3 de enero de 2008, del Viceconsejero, se efectúa convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2008.

2. El apartado 2 de la Resolución de 3 de enero de 2008 establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El artículo 11.3 de la Orden citada, en relación con su apartado 1, establece que los plazos máximos para dictar y notificar las resoluciones serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Y a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, no va a ser posible dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Orden de 6 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de mayo de 2005 y al artículo 6.2 de la Orden de 6 de junio de 2007, son competentes para resolver la concesión de las ayudas previstas en la misma los titulares de las Delegaciones Provinciales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, esta Delegada Provincial

A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, por un periodo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 10.4 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Cádiz, 22 de julio de 2008.- La Consejera, P.D., La Delegada Provincial de Cultura, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de julio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Expte. MQ/00002/2006

Visto el expediente núm. MQ/00002/2006 de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Campo de las Encinas y los Laureles», código de la Junta de Andalucía